ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al alcalde hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

La Constitución Política consagra en sus artículos 8, 70, 71, 72 y 311 dispone de la obligación del Estado de proteger sus riquezas culturales, de promover y fomentar el acceso a la cultura, así mismo los planes de desarrollo social deben incluir el fomento a la cultura, el estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales y ofrecerán estímulos especiales a las personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Por lo anterior, corresponde a los municipios como entidades fundamentales de la división político- administrativa del Estado, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Que todas estas acciones se deberán hacer con el fin de proteger el patrimonio cultural del Estado

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que convienen en el País. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

El Municipio de Timbío Cauca, como entidad territorial está en el deber de cumplir los fines esenciales del Estado en la forma que lo indica la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°.

Ahora bien, es de resaltar que la promoción, formación, asesoría y acompañamiento desde la coordinación interinstitucional, que busca la disminución del sedentarismo, los problemas

sociales y culturales en Timbío, permitirá crear conciencia de la actividades culturales y recreación como herramienta propicia para la participación en procesos sociales en los campos de la salud, la formación, la inclusión social y la equidad social.

La recreación es una herramienta útil para el fomento y desarrollo de los principios fundamentales de la vida, por tratarse de un medio empleado por el hombre para su desarrollo personal, la recreación vincula los requerimientos necesarios para la coexistencia y el trato digno, porque encausa sus acciones a propósitos comunes y a esfuerzos integrados, perseguidos por el común de la sociedad.

Es importante para la oficina promover espacios culturales con fines de esparcimiento y en procura de disminuir el sedentarismo en nuestro Municipio como un enemigo de la buena salud.

La contratación para la formación integral, ocupación del tiempo libre de la comunidad en general, a través de la cultura en el municipio de Timbío, Cauca, es una necesidad para realizar y preservar la riqueza cultural del municipio y la región. El arte como recreación son fundamentales para mantener una buena salud mental, además que fomenta la socialización, el trabajo en equipo y el desarrollo de habilidades interpersonales. En resumen, integrar estas clases actividad en nuestra rutina diaria mejora nuestra calidad de vida. Igualmente, se busca apoyar los procesos y eventos culturales en el Municipio en los cuales se destaque el fortalecimiento en formación, creación, y proyección de las personas en sus talentos, posibilitando aspectos como la inclusión social, la convivencia, y coadyuvando a la transformación educativa y cultural del municipio

Asi mismo, en el municipio de Timbío desde treinta cuatro años aproximadamente se ha implantado una tradición cultural basada en la Marco de Carnavales de blancos y negros, donde las distintas comunidades muestran sus trabajos artísticos basados en el arte de las comparsas, carrozas entre otros, lo que lleva cada día más a realizar acompañamiento y orientación a las mismas en busca de fortalecer esta cultura, logrando que sus trabajos se muestren de manera eficaz.

Con base en lo anterior, el Municipio de Timbío tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas fijadas en el plan de desarrollo

Por lo tanto, el Municipio de Timbío Cauca requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural, con experiencia mínima de un año en participaciones en estas clases de eventos. Lo anterior, toda vez que, lo que se requiere es el conocimiento artístico en la

necesidad aquí planteada resulta que esta no se da en estudios o experiencias formales, por el contrario esta se adquiere en el marco de participaciones en dichos eventos

Esta necesidad se encuentra enmarcada dentro del Plan Desarrollo Municipal 2024-2027 "CONECTEMOS TIMBÍO":

- LINEA ESTRATEGICA: Conectemos Con El Bienestar Social
- SECTOR: CULTURA
- PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
- PRODUCTO: Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales
- INDICADOR DE PRODUCTO: Cursos realizados

En este sentido, y para dar cumplimiento a los lineamientos plasmados en el PDT 2024-2027, se formuló el proyecto: Fortalecimiento del programa "promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" para el fomento cultural y artístico en el municipio de Timbío" inscrito en el Sistema Unificado de Inversión Pública - SUIFP Territorio, con código BPIN 202500000047245**.** Dentro del cual, se encuentran enmarcadas las actividades que se describen en el presente estudio

En la actualidad, no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta de la entidad para que apoye la necesidad y actividades aquí descritas, requiriéndose la contratación de los servicios de apoyo a la gestión relacionados. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispuso la posibilidad de suscribir este tipo de contratos, cuando dichas actividades no pueden ejecutarse con el personal de planta existente o por que no existe el personal, acreditándose el supuesto de hecho que consagra dicha norma para adelantar la presente contratación

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia

En el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio, vigencia fiscal 2026, se encuentra previsto la prestación de servicios relacionadas en el presente estudio.

Con base en lo anterior, el Municipio de Timbío tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera contratar al personal para el cumplimiento de sus fines estatales.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de los servicios de apoyo a la gestión una persona natural con e experiencia mínima de un (1) año en contratos cuyo objeto corresponda con actividades culturales y/o artísticas, servicios se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A Partir de lo anterior es claro que la prestación de servicios de apoyo a la gestión que aquí se requiere, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo - pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una persona natural con experiencia en arte mínima de un (1) año en contratos cuyo objeto corresponda con actividades culturales y/o artísticas , por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política: *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

2.1.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Con base en lo anteriormente descrito, se exigirá aportar la experiencia que se relaciona en el presente estudio

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con el caso de personas que puedan brindar esta orientación y acompañamiento, se tiene que en el Departamento del Cauca y Nariño existen diferentes personas que se destacan por la práctica de este arte cultural, lo cual permite sostener que existen personas en el Departamento y vecino que puedan satisfacer la necesidad del Municipio.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Una persona natural, con experiencia mínima de un año en participaciones u orientaciones en estas clases de eventos, la cual puede ser en el ámbito privado o público.

3. DE LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBIO A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION APOYANDO EN LAS ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ORIENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE DISEÑO Y ELABORACIÓN DE COMPARSAS Y CARROZAS, EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA “PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS” PARA EL FOMENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO”.

3.2 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO (CÓDIGO UNSPSC)

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80111600	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

3.3 ALCANCE DEL OBJETO / ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar en la elaboración en el diseño y elaboración de comparsas, en barrios o veredas del municipio de Timbío, tiempo de duración (acorde a las categorías y necesidades de las personas beneficiadas). Las cuales, en su ejecución se realizarán bajo la plena autonomía del contratista en su ejecución

2. Brindar apoyo en la planificación y ejecución de procesos de educación informal en el área de diseño y elaboración de comparsas.

3. Apoyar en las estrategias para la socialización y masificación en la comunidad, con los miembros de JAC y población de la vereda a impactar, Con el fin de dar cumplimiento a las metas propuestas

en el Plan de Desarrollo Municipal "Conectemos Juntos", respecto a la realización de actividades recreativas, culturales para la comunidad.
4. brindar apoyo en la realización y entrega del registro de asistencia de manera continua, de las personas beneficiadas; en el formato establecido.
5. Apoyar en las actividades de los diferentes eventos que se programen y que guarden relación con el objeto contractual programados por la administración municipal.
6. Las demás actuaciones que sean estrictamente -necesarias para el logro del objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo

3.3.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con rol requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato

3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar los servicios efectivamente prestados

2. Ejercer la supervisión del contrato

3.5 Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión.

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se establecerá **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026** a partir de la suscripción del acta de inicio, previa la satisfacción de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a celebrar es de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) IVA INCLUIDO** por concepto de honorarios, los cuales se financiarán con gastos de inversión.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en consideración las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, el valor cobrado por este tipo de servicios en la región, los estudios y la experiencia que debe acreditar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

4.1 CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Rubro Presupuestal	Descripción del Rubro	Numero de Disponibilidad	Valor de Disponibilidad
330108700-330108700-1603-NA-1.0-1.2.4.3.03-1-Actual-ENTIDAD-1	CURSOS REALIZADOS	732 de 15 de octubre 2026	$9.000.000

4.2 FORMA DE PAGO

El Municipio de Timbío pagará al contratista el valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) IVA INCLUIDO** por concepto de honorarios así: Una primera cuota pagadera hasta el 30 de noviembre del 2026, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**. Y una cuota al 31 de diciembre del 2026 por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**.

La cuota se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Timbío – Cauca.

5.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Timbío – Cauca.

6. SUPERVISOR

El Municipio de Timbío supervisará el cumplimiento del contrato a través del Técnico administrativo grado 14 o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor. Para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *…*
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *…*
>
> *h) <u>Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".</u>*

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas*

personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".

En concepto del Consejo de Estado, los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a la preceptiva legal ya enunciada,

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; *"…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."* Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos de apoyo a la gestión

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se anexa a la presente matriz de riesgo en un (1) folio.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se efectuó la verificación y la presente contratación se encuentra exenta

JUAN ESTEBAN MEDINA LÓPEZ
Técnico administrativo grado 14

Revisó: John Eduar Noguera urbano / Abogado Contratista